

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

195

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó los soportes de la notificación debidamente surtida a los demandados en los términos de la Ley 2213 de 2022, la cual les fue entregada el 3 de octubre de 2023. El término de traslado de la demanda corrió así:

FECHA ENTREGA NOTIFICACIÓN: 3 de octubre de 2023
DOS (2) DÍAS LEY 2213 DE 2022: 4 y 5 de octubre de 2023
NOTIFICACIÓN SURTIDA: 6 de octubre de 2023.
CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR: 9, 10, 11, 12 y 13 de octubre de 2023.
DIEZ (10) DÍAS PARA EXCEPCIONAR: 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 23 de octubre de 2023.
DÍAS INHABILES: 7, 8, 14, 15, 16, 21 y 22 de octubre de 2023 por ser fin de semana.

Dentro del término mencionado, los demandados no contestaron la demanda, ni presentaron excepciones de fondo, así como tampoco pagaron lo adeudado.

Armenia -Quindío-, 19 de enero de 2024.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, diecinueve (19) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO
MUTUAL - COOPMUTUAL
DEMANDADA : GIL LIZCANO MENDEZ
CARLOS ARTURO CORREA GÓMEZ
RADICADO : 630014003001-2022-00534-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia los documentos aportados por la parte demandante, donde consta el envío y la constancia de entrega de la notificación personal en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022 a los demandados **GIL LIZCANO MENDEZ** y **CARLOS ARTURO CORREA GÓMEZ**, del cual en el expediente obra prueba de obtención de la dirección de correo electrónico gillizcanomendez@gmail.com y mail: carlosarturocg22@hotmail.com, según los anexos aportados por la parte demandante.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

La notificación personal, junto con la demanda y sus anexos fueron entregados a ambos demandados el **3 DE OCTUBRE DE 2023**, por lo que se entendió surtida el día **6 DE OCTUBRE 2023**; así las cosas, el término de que trata el num. 1º del art. 442 del CGP, corrió del **9 al 23 DE OCTUBRE DE 2023**.

Considerando que el término para la contestación de la demanda transcurrió sin que la parte demandada se pronunciara, presentara excepciones o pagara lo adeudado, se ordenará seguir adelante con la ejecución en el proceso de la referencia.

Revisado el mandamiento de pago, se observa que el mismo se libró en la forma solicitada por encontrarse ésta ajustada a derecho.

Ahora bien, y dado que el art. 430 del CGP prohíbe al Juez reconocer los defectos formales del título en esta providencia, si los mismos no fueron alegados en forma de recurso en contra del mandamiento de pago y, en virtud a que ello no ocurrió en el presente asunto, nada se dirá al respecto.

El art. 440 del CGP, consagra:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, para la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

En consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución para el pago del capital cobrado, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

Se fijará como agencias en derecho la suma de **QUINIENTOS SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$507.000,00)**, la cual estará a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

R E S U E L V E

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en este proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de la **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO MUTUAL -COOPMUTUAL**, con NIT. **900.479.582-6**, en contra de **GIL LIZCANO MENDEZ**, con cédula Nro. **1.106.772.560** y **CARLOS ARTURO CORREA GÓMEZ**, con cédula Nro. **7.506.725**, tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

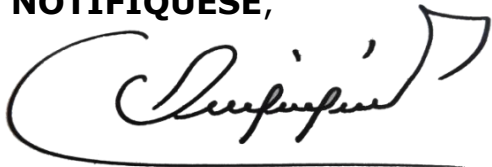
SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes aprisionados y los que puedan llegar a embargarse.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados, con forme al art. 446 del CGP.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el art. 365 *ibídem*; se fija como agencias en derecho la suma de **QUINIENTOS SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$507.000,00)**.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 22 de enero de 2024. No. 006**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275b3c67354cd3f08778e04af5c0d1b552d27bae342db9fc0a789b83ef9f8c06**

Documento generado en 18/01/2024 06:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>